

**776.-** TituloES: Extracto de la Resolución de 3 de junio de 2024, del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para los alumnos seleccionados en la actuación de formación en inglés comercial para la atención turística y comercial destinado a clientes de establecimientos turísticos, comerciales y hoteleros, financiada por el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia Componente 14, Inversión 03.

TextoES: BDNS(Identif.):791095

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791095>)

BDNS 791095

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS

1.Podrán ser destinatarios/as finales de la actuación, todas las personas en edad de trabajar con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).y Orden EHA/699/2009 de 12 de marzo.
- c) Nivel educativo mínimo de ESO.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 7 de las BR y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

SEGUNDO: FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el acceso, en régimen de concurrencia no competitiva, a los cursos de formación destinados a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico, así como el régimen de becas por el logro de los objetivos fijados.

Las becas objeto de la presente convocatoria estarán financiadas por el Plan de recuperación Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.

#### **Actuación subvencionable**

Se considerarán actuaciones subvencionables, la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, destinadas a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico.

#### **Acciones formativa.**

La formación a impartir por parte del adjudicatario se corresponderá con la prevista en la ficha de Certificado de Profesionalidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al visitante (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD619/2013, de 2 de agosto) según el siguiente detalle:

Código: HOTI0108  
Familia Profesional: Hostelería y Turismo  
Área Profesional: Turismo  
Denominación: "Promoción Turística Local e Información al Visitante.  
Nivel de cualificación profesional: 3

En base al anterior Certificado de Profesionalidad la propuesta formativa estará compuesta de las siguientes Unidades Formativas y Módulo Formativo:

- Código: UF0080 (del MF1074\_3 Información Turística) Denominación: Organización del servicio de información turística local N.º de horas: 90
- Código: UF0082 (del MF1074\_3 Información Turística) Denominación: Información y atención al visitante N.º de horas: 30
- Código: MF1057\_2 Denominación: Inglés profesional para turismo N.º de horas: 90

El número de horas totales a impartir será la suma de las horas correspondientes a las tres acciones formativas descritas, es decir, 210 horas.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo y Deporte en fecha 3 de junio de 2024.

#### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 84.000- euros (OCHENTA Y CUATRO MILEUROS). (800 euros por cada participante).

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para la financiación de esta iniciativa, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene habilitada la partida 22699/9290/008 Remanente Gastos Estrategia Turística.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias. Se consideran gastos subvencionables el importe de la beca por aprovechamiento del curso que cada alumno reciba.

El procedimiento de concesión de la condición de destinatario/a final será el ordinario en régimen de concurrencia no competitiva.

La prelación de la concurrencia vendrá marcada por el orden de la solicitud, se otorgarán subvenciones a todos aquellos que cumpliendo los requisitos y ordenados por orden de solicitud, hasta el agotamiento de la cantidad destinada a la convocatoria.

Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, que comenzará el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de esta convocatoria.

**Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de registro electrónico de la entidad Colaboradora, PROCESA.**

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-10-16

Firmante: NICOLA CECCHI BISONI - CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE)